

Declaración Jurada anual sobre rentas de fuente extranjera, rentas gravadas en el exterior, rentas exentas, ingresos no constitutivos de renta y otras cantidades percibidas o devengadas en el exterior.

											1853	
Declaración Jurada anual sobre rentas de fuente extranjera, rentas gravadas en el exterior, rentas exentas, ingresos no constitutivos de renta y otras cantidades percibidas o devengadas en el exterior.												
Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE												
ROL ÚNICO TRIBUTARIO C1						RAZÓN SOCIAL						
DOMICILIO POSTAL						COMUNA						
CORREO ELECTRÓNICO						TELÉFONO			FAX			
Rol Único Tributario		Apellido Paterno o Razón Social		Apellido Materno		Nombres		Correo Electrónico		Período		
Sección B: ANTECEDENTES DE RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA, RENTAS GRAVADAS EN EL EXTERIOR, RENTAS EXENTAS O INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA Y OTRAS CANTIDADES PERCIBIDAS O DEVENGADAS DEL EXTRANJERO												
ANTECEDENTES DEL PAGADOR DE LA RENTA, INGRESO O CANTIDAD						ANTECEDENTES DE LA RENTA, INGRESO O CANTIDAD						
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PAGADOR DE LA RENTA, INGRESO O CANTIDAD	TAX - ID	CÓDIGO PAÍS FUENTE DE LA RENTA	TIPO DE RELACION	TIPO DE RENTA	MONTO RESULTADO BRUTO		IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	IMPUESTO A NIVEL DE LA EMPRESA EXTRANJERA	RENDA, INGRESO O CANTIDAD	TOPE CREDITO POR IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO POR CADA RENTA PERCIBIDA	
						RENDA INGRESO O CANTIDAD	PERDIDA EN OP. ART. 17 N° 9 Y 20 N° 2 Y/O 5, LIR					
C0	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C22	C8	C20	
Sección C: APLICACIÓN DEL CREDITO Y RESUMEN DE LA DECLARACIÓN												
APLICACIÓN DE CREDITOS SIN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN		APLICACIÓN DE CREDITOS CON CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN				ANTECEDENTES DE LA RENTA O INGRESO NO RENTA						TOTAL CASOS INFORMADOS
TOTAL DE TOPE DE CREDITO DEL EJERCICIO	IMPUTADO A 1ª CATEGORÍA	TOTAL DE TOPE DE CREDITO DEL EJERCICIO	IMPUTADO A 1ª CATEGORÍA	TRANSFERIDO AL IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL DE LOS EMPRESARIOS, SOCIOS O ACCIONISTAS	TOTAL MONTO RESULTADO BRUTO (RENDA INGRESO O CANTIDAD)	TOTAL MONTO RESULTADO BRUTO (PERDIDA EN OP. ART. 17 N° 9 Y 20 N° 2 Y/O 5, LIR)	TOTAL IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO	TOTAL IMPUESTO A NIVEL DE LA EMPRESA EXTRANJERA	TOTAL RENTA INGRESO O CANTIDAD	TOTAL DE TOPES DE CREDITO POR IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO		
C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C23	C18	C21	C19	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESNTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE												
RUT REPRESENTANTE LEGAL												

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1853

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que obtengan rentas de fuente extranjera, rentas gravadas en el exterior, rentas exentas o ingresos no constitutivos de renta, así como cualquier otra cantidad percibida o devengada del extranjero y las agencias o cualquiera otra clase de establecimiento permanente de contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile que operen en el país a las cuales les sean atribuibles dichas rentas o cantidades.

En esta Declaración Jurada deberán informarse las rentas obtenidas de inversiones en el exterior, sólo en aquellos casos que éstas no hayan sido informadas a través del Formulario N° 1851 y/o 1852 para el mismo periodo.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar al contribuyente beneficiario de la renta, ingreso o cantidad, indicando su número de RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: ANTECEDENTES DE RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA, RENTAS GRAVADAS EN EL EXTERIOR, RENTAS EXENTAS O INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA Y OTRAS CANTIDADES PERCIBIDAS O DEVENGADAS DEL EXTRANJERO

Sub-Sección "Antecedentes del Pagador de la Renta, ingreso o cantidad":

- Columna "Nombre o Razón Social del Pagador de la Renta, Ingreso o cantidad": Deberá registrar el nombre o la razón social de la persona natural o jurídica extranjera o entidad pagadora de la renta, ingreso o cantidad, debiendo utilizarse una sola línea por cada tipo de renta o pérdida obtenida.
- Columna "Tax-ID": Deberá registrarse el Código de Administración Tributaria o de Identificación Tributaria que tiene el pagador de la renta, ingreso o cantidad en su país de residencia.
- Columna "Código País Fuente de la Renta": Indicar la sigla del país de residencia del pagador de la renta, ingreso o cantidad, de acuerdo a la lista que aparece en el Suplemento de Declaraciones Juradas del año tributario respectivo.
- Columna "Tipo de Relación": Indicar el código correspondiente al tipo de relación existente, o la de mayor preponderancia, entre el Declarante y el Pagador de la Renta, ingreso o cantidad, de ahora en adelante la "Empresa", de acuerdo a los siguientes códigos:

Código	Tipo de Relación
1	Declarante participa directamente en la dirección, control, capital, utilidades o ingresos de la Empresa.
2	La Empresa participa directamente en la dirección, control, capital, utilidades o ingresos del declarante.
3	Declarante participa indirectamente en la dirección, control, capital, utilidades o ingresos de la Empresa.
4	La Empresa participa indirectamente en la dirección, control, capital, utilidades o ingresos del declarante.
5	Ambas partes se encuentran directamente bajo la dirección, control, capital, utilidades o ingresos de una misma persona o entidad.
6	Ambas partes se encuentran indirectamente bajo la dirección, control, capital, utilidades o ingresos de una misma persona o entidad.
7	Declarante es agencia, sucursal o cualquier forma de establecimiento permanente de la Empresa.
8	La Empresa es agencia, sucursal o cualquier forma de establecimiento permanente del declarante.
9	Declarante es persona natural, cónyuge del empresario individual.
10	Declarante es persona natural, con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado del empresario individual.
11	Declarante lleva a cabo, directamente, una o más operaciones similares o idénticas a las efectuadas con la Empresa, con partes relacionadas de ésta última.
12	Declarante lleva a cabo, indirectamente, una o más operaciones similares o idénticas a las efectuadas con la Empresa, con partes relacionadas de ésta última.
13	La Empresa lleva a cabo, directamente, una o más operaciones similares o idénticas a las efectuadas con el declarante, con partes relacionadas de éste último.
14	La Empresa lleva a cabo, indirectamente, una o más operaciones similares o idénticas a las efectuadas con el declarante, con partes relacionadas de éste último.
15	La Empresa se encuentra relacionada con el Declarante en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, no especificada en otros códigos.
99	No existe relación entre el declarante y la Empresa.

Sub-Sección "Antecedentes de la Renta, Ingreso o Cantidad":

• Columna "Tipo de Renta, Ingreso o Cantidad": Indicar el número correspondiente al concepto asociado por el cual el contribuyente que informa obtuvo la renta en el extranjero, según la clasificación siguiente:

- 1 = Rentas por propiedades inmuebles.
- 2 = Beneficios empresariales.
- 3 = Transporte Internacional.
- 4 = Dividendos (incluye retiros).
- 5 = Intereses.
- 6 = Regalías
- 7 = Ganancias de Capital
- 8 = Rentas de Trabajo Independiente.
- 9 = Rentas de Trabajo Dependiente

10 = Directores.

11 = Actividades Artísticas y Deportivas.

12 = Pensiones.

13 = Servicios Públicos.

14 = Becas/ Estudios.

15 = Otras rentas

16 = Beneficios de seguros, derechos, activos u otras operaciones en el exterior, de propiedad, contratados, transados, situados o realizados por una tercera persona, en beneficio del declarante

17= Otras rentas, ingresos o cantidades (NCP)

• Sub-sección: “Monto Resultado Bruto”: Registre el valor total del resultado, sin deducir de ella los montos exentos y/o no gravados e impuestos pagados. Si el resultado es positivo, indicar en la columna “Renta, Ingreso o Cantidad” el monto total de las rentas percibidas en el ejercicio. Si se trata del resultado negativo obtenido en las operaciones a que se refieren los Artículos 17 N° 8 y 20 N° 2 y/o 5 de la Ley de la Renta, anótelos en la columna “Pérdida en Op. Arts. 17 N° 8 y 20 N° 2 y/o 5, L.I.R.”. En caso de gastos asociados a rentas relativas a ganancias de capital, dedúzcalos de la determinación del resultado.

Tratándose de seguros, derechos, activos u otras operaciones en el exterior, de propiedad, contratados, transados, situados o realizados por una tercera persona, en beneficio del declarante, se deberán informar las rentas o cantidades que originen o se relacionen con estos, sea que hayan sido percibidas o devengadas por el declarante u otra persona relacionada en los términos del artículo 100 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, sin importar si dichas cantidades han sido remesadas al país, se encuentren radicadas en el exterior, han sido capitalizadas o han aumentado de cualquier forma el valor y/o saldo del seguro, derecho, activo u operación.

• Columna “Impuesto Pagado en el Extranjero”: Registre el monto de impuesto pagado en el extranjero correspondiente a la renta percibida que se declara. En el caso de impuestos mensuales, incluir la suma actualizada de los impuestos mensuales pagados durante el año, correspondientes al tipo de renta que se declara. Cuando se trate de aquellas rentas o cantidades que deban tributar en el respectivo país de residencia, sin aplicación de impuesto en el país de la fuente, deberá informar dicha renta con tasa cero.

• Columna “Impuesto a Nivel de la Empresa Extranjera”: Registre, en caso de que el tipo de renta corresponda a “Dividendos” o “Retiros”, el monto de impuesto que efectivamente haya soportado o pagado en el extranjero la empresa extranjera fuente del dividendo o retiro de que se trate, de acuerdo a las normas establecidas en los artículos 41 A y 41 C de la ley sobre Impuesto a la Renta.

En caso de crédito unilateral (sin convenio), si el impuesto soportado o pagado en el extranjero es igual o superior al impuesto de Primera Categoría en esta columna se debe registrar valor cero.

• Columna “Renta, Ingreso o Cantidad Percibida”: Registre el monto de la renta líquida, ingreso o cantidad líquida percibido por el contribuyente declarante.

• Columna “Tope Crédito por Impuesto pagado en el Extranjero por cada Renta Percibida”, Registre para cada tipo de renta el monto de crédito máximo a imputar en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6 de la letra D del artículo 41 A y el inciso segundo del N° 1 del artículo 41 C, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o lo dispuesto en el Convenio respectivo, en el caso que en éste se hubiese establecido una tasa máxima igual o inferior a la tasa establecida en las normas antes citadas, como impuesto aplicable en el Estado de la fuente, se deberá anotar el monto que resulte de aplicar a la renta percibida dicha tasa.

En el caso de rentas de fuente extranjera con tributación exclusiva en el país de origen, se debe registrar en esta columna valor cero.

4. Sección C: APLICACIÓN DEL CRÉDITO Y RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

En esta sección, el declarante debe registrar la aplicación de los créditos establecidos en los Artículos 41 A y 41 C de la Ley de Impuesto a la Renta.

Sub-Sección “Aplicación de Créditos Sin Convenio de Doble Tributación”:

• Columna “Total de Tope de Crédito del Ejercicio”: Registre el monto total del crédito del ejercicio, por impuestos pagados en el extranjero, con el tope que corresponda para cada renta, de acuerdo a lo informado en la Columna “Tope Crédito por Impuesto pagado en el Extranjero por cada Renta Percibida”, respecto de las rentas asociadas al artículo 41 A de la Ley

sobre Impuesto a la Renta y que no hayan sido informadas para el mismo período a través de los formularios N°s 1851 y 1852.

- Columna “Imputado a 1ª Categoría”: Registre el monto del crédito por impuestos pagados en el extranjero, imputado durante el ejercicio al Impuesto de Primera Categoría.

Sub-Sección “Aplicación de Créditos Con Convenios de Doble Tributación”:

- Columna “Total de Tope de Crédito del Ejercicio”: Registre la suma total del crédito del ejercicio por impuestos pagados en el extranjero, informado en la Columna “Tope Crédito por Impuesto pagado en el Extranjero por cada Renta Percibida” de la sección B de esta declaración jurada, respecto de las rentas asociadas a Convenios.

- Columna “Imputado a 1ª Categoría”: Registre el monto del crédito por impuestos pagados en el extranjero, imputado durante el ejercicio al Impuesto de Primera Categoría.

- Columna “Transferido al Impuesto Global Complementario o Adicional de los Empresarios, Socios o Accionistas”: Registre el monto del crédito que se traspasó como crédito del Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional del empresario, socio o accionista de la empresa inversionista.

Sub-Sección “Antecedentes de la Renta, Ingreso o cantidad”:

- Columna “Total Monto Resultado Bruto (Renta, Ingreso o cantidad)”: Registrar la suma de los montos declarados en la columna “Monto Resultado Bruto (Renta, Ingreso o cantidad)” de la sección B de esta declaración jurada.

- Columna “Total Monto Resultado Bruto (Pérdida en Op. Arts. 17 N° 8 y 20 N° 2 y/o 5, L.I.R.)”: Registrar la suma de los montos declarados en la columna “Monto Resultado Bruto”- Pérdida en Op. Arts. 17 N° 8 y 20 N° 2 y/o 5, L.I.R de la sección B de esta declaración jurada.

- Columna “Total Impuesto Pagado en el Extranjero”: Registrar la suma de los montos declarados en la columna “Impuesto Pagado en el Extranjero” de la sección B de esta declaración jurada.

- Columna “Total Impuesto a Nivel de la Empresa Extranjera”: Registrar la suma de los montos declarados en la columna “Impuesto a Nivel de la Empresa Extranjera” de la sección B de esta declaración jurada.

- Columna “Total Renta, Ingreso o cantidad”: Registrar la suma de los montos declarados en la columna “Renta Percibida” de la sección B de esta declaración jurada.

- Columna “Total Tope de Crédito por Impuesto Pagado en el Extranjero”: Registrar la suma de los montos declarados en la columna “Tope Crédito por Impuesto pagado en el Extranjero por cada Renta Percibida” de la sección B de esta declaración jurada.

- Columna “Total de Casos Informados”: Corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.